



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



**CEDRSSA**

Centro de Estudios para el Desarrollo  
Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria

## INVESTIGACIÓN

# NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN PRODUCTOS BÁSICOS Y ESTRATÉGICOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO,  
CIUDAD DE MÉXICO  
SEPTIEMBRE 2021



**NOM**  
NORMA OFICIAL MEXICANA



## ÍNDICE

Acrónimos .....	1
Introducción .....	2
I. Antecedentes .....	4
II. Normas Oficiales Mexicanas. ....	8
II.1 Requisitos y Procedimiento para la elaboración de las NOMS .....	10
II.1.1 Requisitos.....	10
II.1.2 Procedimiento .....	11
III. Las Normas Oficiales Mexicanas de productos agropecuarios .....	14
III.1 Productos agropecuarios sujetos a normalización .....	15
IV. Consideraciones finales .....	17
Anexo .....	i
Fuentes de consulta .....	53



**Acrónimos**

CNIC	Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
LDRS	Ley de Desarrollo Rural Sustentable
LFSMN	Ley Federal Sobre Metrología y Normalización
LIC	Ley de Infraestructura de la Calidad
LOAPF	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
ISO	Instituto Internacional de Normalización
NOM	Norma Oficial Mexicana
NOMS	Normas Oficiales Mexicanas
SADER	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
SNNIPAA	Servicio Nacional de Normalización e Inspección de Productos Agropecuarios y del Almacenamiento
TLCAN	Tratado de Libre Comercio de América del Norte

## Introducción

Las Normas Oficiales Mexicanas (NOMS) son las regulaciones emitidas por las distintas dependencias de la administración pública federal facultadas para ello en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), principalmente, su propósito es el de fijar las reglas, detalles y características que se aplican durante el proceso de elaboración de un producto o bien en la proporción de un servicio.

Parte de la producción del sector agropecuario, en su procesamiento y distribución, está sujeta a las regulaciones que establecen las NOMS para proteger la salud y la vida de las personas, así como el impacto que la mala elaboración de los productos puede causar negativamente a la naturaleza y en las actividades económicas de este sector.

Las NOMS también funcionan como instrumentos de orientación para los consumidores sobre la calidad, contenidos, beneficios o riesgos que puede tener la ingesta de un determinado alimento o bien para la contratación de un servicio proporcionado por algún ente público o privado y para los productores o prestadores de servicios sobre los estándares que deben cumplir sus productos.

Estas regulaciones sirven, además de obligar a los productores o prestadores de bienes y servicios a proporcionar elementos de buena calidad, a crear un modelo de comercio encaminado a la búsqueda del bien común; son reglas que, además de contener una disposición jurídica, promueven el comportamiento ético de los productores frente a los consumidores.

La creación de las NOMS tiene otra característica, alientan la innovación tecnológica para la producción, distribución y comercialización; crea nuevos materiales de apoyo a la producción; generan una nueva cultura de consumo más racional; propician en los consumidores la iniciativa por conocer de qué y cómo están compuestos los productos que consumen o que utilizan en sus distintas actividades cotidianas y con ello la confianza y seguridad de lo que están adquiriendo.

El mundo está determinado por los constantes intercambios comerciales que se originan entre países y personas, de ellos entran y salen importantes cantidades de mercancías de los que



deberá estar suficientemente garantizada su calidad y la seguridad de su traslado para evitar cualquier alteración de su contenido que pueda ser perjudicial para quienes consumen, utilizan o manejan esos productos.

Aunque la promoción de las NOMS es una atribución exclusiva del Poder Ejecutivo Federal, las legisladoras y legisladores dentro de su facultad de evaluación y en el ámbito de colaboración de poderes para una mejor gestión pública, deben conocer cómo se integran, quién las integra, como operan y cuál es la función social que tienen a su cargo, con la finalidad de fortalecerlas y esperar de ellas mejores resultados que serán benéficos para la economía, la salud y la alimentación de la sociedad.

El objetivo del presente documento es hacer del conocimiento de las diputadas y diputados lo que son las NOMS y el acervo en materia de producción agropecuaria, pesquera y de alimentos que actualmente existen, su importancia y la necesidad de ser consultadas para fortalecer las tareas legislativas que desempeñan y que constitucionalmente tienen asignadas.

En ese propósito se ha preparado el siguiente informe que resalta la evolución de la legislación que sobre NOMS se ha venido presentando en el país a partir de la década de los veinte del siglo pasado (XX); la importancia que tienen estas regulaciones en la preservación de la salud y la vida de las personas.

En su contenido se desarrolla el concepto de lo que son las NOMS, para qué sirven y su importancia en el mejoramiento de la calidad y los procesos de elaboración de los productos y servicios que llegan a la población en general.

De igual manera se describe su proceso de elaboración y de conocer quienes participan en la formulación de estas normas administrativas en su elaboración, entre las que se encuentran las relacionadas a la producción de alimentos y todo aquello que tiene que ver con la regulación del sector agropecuario.

En el último apartado encontraremos las NOMS de los productos estratégicos que establece el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

## I. Antecedentes

Las Normas Oficiales Mexicanas (NOMS) surgen como una medida para estandarizar criterios para la elaboración, procesos de producción, distribución y comercialización de productos, bajo ciertas características en donde los productores o comercializadores se comprometen a respetar con la finalidad de proteger de cualquier riesgo a la salud y la vida de los consumidores y del medio ambiente.

De conformidad con la obra intitulada Normas Oficiales Mexicanas, editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, la normalización en México tiene sus orígenes a partir de la Ley de Pesas y Medidas, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de junio de 1928, su expedición no contenía las medidas regulatorias en materia de normalización, pero “puede considerarse al antecedente más remoto de las normas oficiales mexicanas, ya que si bien en sus 28 artículos no menciona el tema de las normas, si se refiere al Sistema Nacional, el Servicio y los Derechos Sobre esas y Medidas”<sup>1</sup>.

Las relaciones comerciales con los Estados Unidos de Norteamérica, que se incrementaron a partir de la década de los cuarenta del siglo pasado, generaron la implementación de diversas leyes y reglamentos por los que se establecía la obligatoriedad de los productores a cumplir con un mínimo de particularidades de sus productos.

En la década de los ochentas del siglo pasado, el desarrollo económico mundial obligó a los mexicanos a tomar un nuevo modelo de comercio, en ese contexto comienza la apertura comercial impulsada con mayor ahínco por la iniciativa privada en la que se produjo una menor dependencia y proteccionismo del Estado.

Superada la política de fronteras cerradas al comercio en nuestro país, inmediatamente se comienzan a celebrar convenios y tratados internacionales comerciales con otras naciones, lo que implicó la preparación de una legislación interna para hacer frente a los compromisos que en materia de comercio se pactaban.

Con la entrada de México al Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT por sus siglas en ingles) en 1986, este inicia la liberación de su comercio y como consecuencia de ello se compromete a generar sus propios estándares normativos, por lo que tuvo que preparar

---

<sup>1</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, *Normas Oficiales Mexicanas*. Consultado en internet en: [I NORMAS OFICILAES MEXICANS.pdf](#), el día 25 de agosto de 2021.



el andamiaje jurídico necesario que fundamentaran las acciones sobre normalización y, en ese contexto, el 26 de enero de 1988 se publica en el DOF la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFSMN) que tenía por objeto, entre otras disposiciones, la de fomentar la elaboración y observancia de las NOMS a fin de incrementar la calidad de los productos y servicios nacionales; estimular la concurrencia de los sectores públicos, privados, científicos y de consumidores en la elaboración y observancia de las NOMS; contribuir al fortalecimiento y modernización de la infraestructura tecnológica, material y financiera del proceso de normalización, así como el desarrollo de los recursos humanos especializados para tal fin.

Las negociaciones que se iniciaron con motivo del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), suscrito entre México, Canadá y Estados Unidos, documento que convinieron esas naciones para eliminar barreras arancelarias a determinados sectores productivos, entre ellos la agricultura, obligó a México a modernizar su legislación en materia regulatoria para atender los compromisos internacionales en materia comercial.

Posteriormente, el 1º de julio de 1992, se publicó una nueva LFSMN, que derogó la inmediata anterior. Dentro de los objetivos de esta ley en materia de normalización, estaban, entre otros, el de fomentar la transparencia y eficiencia en la elaboración de normas oficiales mexicanas y normas mexicanas; establecer un procedimiento uniforme para la elaboración de normas oficiales mexicanas por las dependencias de la administración pública federal; promover la concurrencia de los sectores públicos, privados, científicos y de consumidores en la elaboración y observancia de las normas oficiales mexicanas.

La LFSMN fue considerada, en su momento, como el primer instrumento de la modernización regulatoria. Sin embargo, a más de veinte años de su publicación resultó inoperante, ya que perdió eficacia en cuanto al diseño de las NOMS para controlar y homologar la calidad y la coordinación de las dependencias autorizadas para su creación. Además, se consideraba inoperante para armonizar las disposiciones que sobre esta materia se encuentran en diferentes tratados internacionales de los que México es parte, principalmente en materia de comercio, calidad y seguridad.

Una vez entrado en vigor el TLCAN (1994), al año siguiente, México se incorpora a la Organización Mundial de Comercio (OMC), en donde adquirió nuevos compromisos como fue la firma del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC), que, entre otros propósitos, se estableció:

- Asegurar que los reglamentos técnicos y normas, incluidos los requisitos de envase y embalaje, marcado y etiquetado, y los procedimientos de evaluación de la conformidad con los reglamentos técnicos y las normas, no creen obstáculos innecesarios al comercio internacional;
- Reconocer que no debe impedirse a ningún país que adopte las medidas necesarias para asegurar la calidad de sus exportaciones, o para la protección de la salud y la vida de las personas y de los animales o la preservación de los vegetales, para la protección del medio ambiente, o para la prevención de prácticas que puedan inducir a error, a los niveles que considere apropiados, a condición de que no las aplique en forma tal que constituyan un medio de discriminación arbitrario o injustificado entre los países a fin de que prevalezcan las mismas condiciones, o una restricción encubierta del comercio internacional, y de que en lo demás sean conformes a las disposiciones del presente Acuerdo.

En el marco de la renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte realizada entre 2017-2019, además de evaluarse de manera general las disposiciones establecidas en el Tratado, se logró alcanzar nuevos acuerdos para los sectores automotriz, agropecuario, propiedad intelectual, comercio electrónico, laboral, comercio de servicios transfronterizos, libre flujo de datos e inversión entre otros. De igual forma, dentro de los compromisos de México en el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá o T-MEC, se encuentran diversas medidas relativas a la normalización, tales como el uso de normas internacionales, fortalecimiento de la evaluación de conformidad, impulso a la cooperación regulatoria, no discriminación, transparencia y la adopción de medidas que generan obstáculos innecesarios al comercio. Por lo que era necesario un nuevo marco normativo que busca proporcionar la innovación, así como fortalecer la productividad y competitividad nacionales. Adicionalmente con la propuesta de una nueva ley de normalización se propuso alinear con los objetivos de la Agenda 2030.<sup>2</sup>

El 1º de julio de 2020, se publicó, en el DOF, la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), cuyo objetivo consiste en: fijar y desarrollar las bases de la política industrial en el ámbito del

---

<sup>2</sup> Cfr. Exposición de Motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide La Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, suscrita Ricardo Monreal Ávila, senador del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura, Cámara de Senadores, el 18 de marzo de 2020, disponible en: [https://www.senado.gob.mx/64/gaceta\\_del\\_senado/documento/105591](https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/105591)

Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, a través de las actividades de normalización, estandarización, acreditación, evaluación de la conformidad y metrología, promoviendo el desarrollo económico y la calidad en la producción de bienes y servicios, a fin de ampliar la capacidad productiva y el mejoramiento continuo en las cadenas de valor, fomentar el comercio internacional y proteger los objetivos legítimos de interés público previstos en ese ordenamiento.

Dentro de sus finalidades en materia de normalización se encuentran:

- Promover la concurrencia de los sectores público, social y privado en la elaboración y observancia de las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares.
- Establecer mecanismos de coordinación y colaboración en materia de normalización, evaluación de la conformidad y metrología entre las Autoridades Normalizadoras, el Centro Nacional de Metrología, los Institutos Designados de Metrología, los organismos de acreditación y organismos de evaluación de la conformidad, las entidades locales y municipales, así como los sectores social y privado.
- Fomentar y difundir las actividades de normalización, estandarización, acreditación, evaluación de la conformidad y metrología.

## II. Normas Oficiales Mexicanas.

Entre las responsabilidades del Estado, está la de velar por la seguridad de la sociedad en general; proteger la vida –tal vez la más importante- y la salud de los seres humanos, tanto en lo común como en lo individual; la seguridad alimentaria; el bienestar de la población; el patrimonio de la ciudadanía, el uso y aprovechamiento de los recursos naturales que se localizan dentro de su territorio; el medio ambiente y al cambio climático; el sano desarrollo rural y urbano, y todo aquello que se oponga al legítimo interés público; para ese propósito es necesario emitir todo un andamiaje jurídico que va desde leyes generales y federales, por parte del poder legislativo, y por parte del poder ejecutivo, la expedición de reglamentos, en su función administrativa.

En todo ese acervo jurídicos encontramos a las NOMS, instrumentos mediante los que se impone un marco regulatorio al comercio con la intención de informar, mejorar y superar continuamente la calidad y los procesos de elaboración de sus productos; además, fijan disposiciones para asegurar que los productos y servicios que adquieren las y los consumidores de México se encuentran dentro de las condiciones óptimas a sus necesidades y cumplen con los estándares de calidad y la información comercial suficiente para su uso y consumo, logrando así la protección y seguridad del consumidor (etiquetado).

La Norma Oficial Mexicana (NOM), de conformidad con la LIC, debe entenderse como la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las autoridades normalizadoras competentes cuyo fin esencial es el fomento de la calidad para el desarrollo económico y la protección de los objetivos legítimos de interés público, mediante el establecimiento de reglas, denominación, especificaciones o características aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, marcado o etiquetado y de información.

La Organización Internacional de Estandarización (ISO) define a las normas como: “Documento público establecido por consenso y aprobado por un organismo reconocido. Las normas contienen especificaciones técnicas basadas en los resultados de la experiencia y del desarrollo tecnológico. Son una herramienta de desarrollo económico y social de un país, ya que sirven como base para mejorar la calidad en la gestión, el diseño y producción de los

productos y servicios, y para aumentar la competitividad en los mercados nacionales e internacionales.”<sup>3</sup>

Las NOMS se considerarán como reglamentos técnicos o medidas sanitarias o fitosanitarias, según encuadren en las definiciones correspondientes previstas en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

“Las normas son importantes por muchos motivos: promueven la competencia en los mercados, fomentan el comercio internacional, proporcionan interoperatividad entre los productos, apoyan las innovaciones tecnológicas y crean mayor conciencia y seguridad en los consumidores”.<sup>4</sup>

De conformidad con la LIC las NOMS tienen como finalidad atender las causas de los problemas identificados por las autoridades normalizadoras que afecten o que pongan en riesgo los objetivos legítimos de interés público.

La LIC identifica, de conformidad con el segundo párrafo de su artículo 10, como objetivos legítimos de interés público:

- La protección y promoción a la salud;
- La protección a la integridad física, a la salud, y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo;
- La protección a la producción orgánica, de organismos genéticamente modificados, sanidad e inocuidad agroalimentaria, acuícola, pesquera, animal y vegetal;
- La seguridad alimentaria;
- La educación y cultura;
- Los servicios turísticos;
- La seguridad nacional;
- La protección al medio ambiente y cambio climático;
- El uso y aprovechamiento de los recursos naturales;
- El sano desarrollo rural y urbano;

---

<sup>3</sup> ¿Qué es ISO? FUNDIBEC-Fundación Iberoamericana para la Gestión de la Calidad. Consultado en internet en <https://www.fundibeq.org/informacion/infoiso/que-es-iso> el día 28 de agosto de 2021.

<sup>4</sup> Normalización y competencia en México 2018. Consultado en internet en: <https://www.oecd.org/daf/competition/WEB-Normalizacion-y-competencia-Mexico-2018.pdf> el día 1° de septiembre de 2021.

- Las obras y servicios públicos;
- La seguridad vial
- La protección del derecho a la información;
- La protección de las denominaciones de origen;
- Cualquier otra necesidad pública, en términos de las disposiciones legales aplicables.
- El cumplimiento con aquéllos señalados en los acuerdos y tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano.

## **II.1 Requisitos y Procedimiento para la elaboración de las NOMS**

Las NOMS, en su elaboración, de conformidad con la LIC, deberán contar al menos con los siguientes requisitos:

### **II.1.1 Requisitos**

- El título;
- El objetivo, campo de aplicación, así como la descripción de los objetivos legítimos de interés público que persigue;
- La identificación, así como las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondientes al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable;
- El procedimiento, así como la infraestructura para la evaluación de la conformidad aplicable. Para esos efectos, se privilegiará el uso de tecnologías de la información que aseguren la identificación de bienes, productos, procesos y servicios;
- Identificar las autoridades que llevarán a cabo la verificación o la vigilancia para su cumplimiento;
- En su caso, la referencia a estándares para su implementación;
- Utilizar como base las Normas Internacionales aplicables en la materia y establecer el grado de concordancia de la propuesta con las mismas, señalando si es idéntica, modificada o no equivalente;
- La bibliografía que corresponda, incluyendo, entre otros, los Estándares, las Normas Internacionales y los Reglamentos Técnicos que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana;

- Clasificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 30, último párrafo de la LIC;
- Incluir la propuesta de análisis de impacto regulatorio en los términos señalados por la Comisión conforme a lo previsto en el artículo 36 de esta Ley;
- Las otras menciones que se consideren pertinentes para la debida comprensión y alcance de la propuesta, y
- Las demás previstas en el Reglamento de la LIC.

### **II.1.2 Procedimiento**

La LIC establece las etapas del procedimiento para la elaboración de las NOMS, las cuales serán progresivas y sucesivas:

- Elaboración o aceptación de la propuesta por la Autoridad Normalizadora;
- Presentación de la propuesta al Comité Consultivo Nacional de Normalización correspondiente para su análisis y revisión, en cuyo momento, se considerará como un anteproyecto de Norma Oficial Mexicana;
- En caso de que el Comité Consultivo Nacional de Normalización lo considere conveniente, constitución del grupo de trabajo correspondiente, para el estudio y la discusión del anteproyecto correspondiente. En su caso, presentación de los resultados del estudio y discusión del anteproyecto por parte del grupo de trabajo ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización;
- Deliberación por parte del Comité Consultivo Nacional de Normalización que podrá ser afirmativa, con modificaciones o negativa, resultado que comunicará a la Autoridad Normalizadora;
- En caso de que el resultado de la deliberación sea afirmativo, la Autoridad Normalizadora ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de un Aviso del proyecto de la Norma Oficial Mexicana que contenga un extracto de éste, mismo que estará disponible en su totalidad en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, para su consulta pública. En caso de que el resultado de la deliberación resulte en modificaciones, la Autoridad Normalizadora tendrá un plazo de treinta días naturales para atenderlas y presentar al Comité Consultivo Nacional de Normalización un anteproyecto modificado, en cuyo caso, se reiniciará el procedimiento previsto en este artículo a partir de la fracción III anterior. En el evento



que el resultado de la deliberación sea negativo, concluirá el procedimiento de normalización respectivo;

- Recepción de los comentarios de la consulta pública por el Comité Consultivo Nacional de Normalización, a través de los formatos y los medios previstos en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad;
- Constitución por el Comité Consultivo Nacional de Normalización del grupo de trabajo para el estudio y discusión de los comentarios recibidos a través de la consulta pública y, en su caso, propuesta de ajustes al proyecto de Norma Oficial Mexicana;
- Presentación, por el grupo de trabajo, ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la propuesta de respuesta a los comentarios recibidos durante la consulta pública y, como consecuencia, la propuesta de ajustes al proyecto de Norma Oficial Mexicana, para su resolución definitiva. La resolución definitiva del Comité Consultivo Nacional de Normalización deberá ser comunicada a la Autoridad Normalizadora;
- Notificada la resolución definitiva a la Autoridad Normalizadora, ésta solicitará a la Secretaría la publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad de las respuestas a los comentarios recibidos durante la consulta pública, y
- En caso de que el Comité Consultivo Nacional de Normalización apruebe el proyecto de Norma Oficial Mexicana objeto de resolución definitiva, la Autoridad Normalizadora deberá expedir la Norma Oficial Mexicana y ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como solicitar su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Cuando las propuestas de Normas Oficiales Mexicanas incidan en el ámbito de competencia de diversas Autoridades Normalizadoras, éstas deberán seguir el mecanismo de coordinación determinado por la Comisión, así como trabajar de manera conjunta en la propuesta, anteproyecto y proyecto de la Norma Oficial Mexicana correspondiente, en los términos previstos en el Reglamento de la presente Ley, buscando que exista una sola Norma Oficial Mexicana por sector o materia.

Para la revisión de las de las NOMS, al igual que lo establecía la anterior LFMN, la LIC fija un periodo de 5 años, posteriores a su publicación en el DOF o de aquélla de su última modificación, a través de un proceso de revisión sistemática que se ajuste a lo previsto en el reglamento de la ley vigente, debiendo notificar el informe al secretariado ejecutivo de la

comisión con los resultados de la revisión, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente.

Para el caso de las NOMS de emergencia, que contempla la LIC, que son aquellas que busquen evitar un daño inminente, o bien atenuar o eliminar un daño existente a algún objetivo legítimo de interés público, tendrán una vigencia no mayor a seis meses, misma que podrá ser prorrogada en una sola ocasión, hasta por un periodo igual, si así lo considera la autoridad emisora, y se ordenará se publique en el DOF.

### **III. Las Normas Oficiales Mexicanas de productos agropecuarios**

La creación de las NOMS está a cargo de la autoridad normalizadora, que son las dependencias o entidades competentes de la administración pública federal que tengan atribuciones o facultades expresas para realizar actividades de normalización y estandarización. Ellas conforman la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad (CNIC), instancia responsable de dirigir y coordinar las actividades en materia de normalización, estandarización, evaluación de la conformidad y metrología. El titular de la Secretaría de Economía preside la CNIC. De conformidad con la LOAPF la Secretaría de Economía es la autoridad facultada para establecer y vigilar las normas de calidad, pesas y medidas necesarias para la actividad comercial; así como las normas y especificaciones industriales.

Entre esas dependencias normalizadoras se encuentra la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), la que, a través de sus subsecretarías y de acuerdo con la LIC, forma parte de la CNIC.

En materia de Normalización, el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) le da facultades a la SADER, para fomentar los programas y elaborar normas oficiales de sanidad animal y vegetal.

Con respecto al sector pesquero, la LOAPF establece que será la entidad pública encargada de fomentar la pesca (CONAPESCA) la que proponga a la SADER, la expedición de las normas oficiales mexicanas que correspondan a ese sector, así como las correspondientes a las artes de pesca.

Así también, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable (LDRS) establece el Servicio Nacional de Normalización e Inspección de Productos Agropecuarios y del Almacenamiento (SNNIPAA) como la instancia encargada de promover la elaboración, observancia, inspección y certificación de normas sanitarias y de calidad para proteger y preservar la salud e incluso la vida de las personas consumidoras de productos agropecuarios y de quienes los producen y manejan.

De igual manera, el SNNIPAA promoverá ante las dependencias competentes de la administración pública federal, la expedición de normas oficiales mexicanas relativas a la inocuidad en el almacenamiento de los productos y subproductos agropecuarios; las medidas

sanitarias que prevengan o erradiquen brotes de enfermedades o plagas, así como las especificaciones para la movilización y operación de redes de frío de los productos agropecuarios.

La Comisión Intersecretarial que establece la LDRS, con base en la información que le proporciona el Sistema Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agropecuaria y Alimentaria, fomentará la normalización, organizará y llevará a cabo las campañas de emergencia, y las campañas fitozoosanitarias, e impulsará los programas para el fomento de la sanidad agropecuaria, mediante la concertación con los gobiernos de las entidades federativas y los productores. Asimismo, definirá regiones fitozoosanitarias al interior de las cuales las acciones y programas de sanidad se orientarán a uniformizar la condición sanitaria de la producción, con objeto de facilitar la movilización intrarregional y acreditar las normas y sus avances de aplicación en el marco de las convenciones internacionales.

### **III.1 Productos agropecuarios sujetos a normalización**

Es responsabilidad del Estado, entre otras, velar por la seguridad y la soberanía alimentaria; en esa tesitura está obligado a imponer las regulaciones jurídicas más adecuadas para cumplir dicho fin, como son las NOMS, a efecto de procurar que el abasto de alimentos, productos básicos y estratégicos se hagan llegar a la población de forma inocua, garantizándole así el cumplimiento del derecho humano de las personas a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 179 de la LDRS establece cuáles son los productos agropecuarios básicos y estratégicos, sujetos a NOMS.

- Maíz;
- Caña de azúcar;
- Frijol;
- Trigo;
- Arroz;
- Sorgo;

- Café;
- Huevo;
- Leche;
- Carne de bovinos, porcinos, aves;
- Pescado.

En la producción de alimentos las NOMS tienen presencia en la legislación que se encarga de su regulación, para este informe solo nos referimos a las relacionadas a los productos básicos y estratégicos que establece la LDRS. Sin embargo, consideramos pertinente hacer mención de cuáles son las demás leyes, a fin de que quien desee hacer consultas sobre las NOMS en la legislación agropecuaria cuente con las referencias legislativas.

- Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados
- Ley de Productos Orgánicos
- Ley Federal de Certificación y Comercio de Semillas
- Ley Federal de Sanidad Animal
- Ley Federal de Sanidad Vegetal
- Ley Federal de Variedades Vegetales
- Ley General de Pesca y Acuicultura

#### **IV. Consideraciones finales**

Las NOMS representan un instrumento jurídico que tiene como finalidad otorgar certeza a la calidad y salubridad de los productos que a diario consumen millones de mexicanos, además fortalece la competitividad, orienta al consumidor, tanto en el mercado interno como en el externo, genera empleos, estimula la inversión, crean tecnología y coadyuvan a la conquista de mercados internacionales y como consecuencia el ingreso al país de divisas.

Además, las NOMS, son el reflejo de la intervención que tiene el Estado para imponer un sistema eficaz que regule la economía en beneficio de la sociedad, aunque existen aún rezagos en la actualización de dichas regulaciones. Hay NOMS que desde su publicación no han sido actualizadas, de conformidad con lo que ha venido estableciendo la legislación.

En el caso de los productos básicos y estratégicos, las NOMS que regulan su calidad se encuentran en esa hipótesis, les falta ser actualizadas, incurriendo la autoridad normalizadora en el incumplimiento de la ley, lo que puede derivar, además de controversias y litigios que demeriten el buen actuar del sector agropecuario, en prácticas que pongan en riesgo la calidad de los productos y afectar la salud de los consumidores, además se pone en riesgo el objetivo de la política agropecuaria de lograr una auténtica soberanía alimentaria del país.

Además, la LIC. publicada en julio del 2020, en su Tercero Transitorio dejó establecido que en doce meses se debería publicar el reglamento de dicha ley, lo que no ha sido cumplido por parte del Ejecutivo Federal, por lo que el Poder Legislativo se encuentra en condiciones de conminarlo a cumplir con lo establecido en la ley.

Si bien la elaboración de las NOMS son una facultad del Poder Ejecutivo Federal, los legisladores deberían participar en realizar acciones de vigilancia para su actualización, esto es, verificar que dichas regulaciones se encuentren vigentes de conformidad como lo establece la ley; y de no darse el supuesto realizar los exhortos correspondientes, en esa tesitura estaríamos hablando de la verdadera defensa y salvaguarda del interés social.

**ANEXO**  
**Normas Oficiales Mexicanas en productos básicos y estratégicos**

TITULO DE LA NOM	PRODUCTO	ESTADO	OBJETIVO	CARACTERÍSTICAS
NOM-018-FITO-1995 Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del maíz.	Maíz	<p>Título de la norma:  Estado de la norma: DEFINITIVA  Fecha de publicación en el DOF: 10/dic/1996  Fecha de entrada en vigor: 11/dic/1996</p> <p>Disponible en:  <a href="https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codn_ota=4906537&amp;fecha=10/12/1996&amp;cod_diario=209861">https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codn_ota=4906537&amp;fecha=10/12/1996&amp;cod_diario=209861</a></p> <p>Observación:  La presente norma no está considerada en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.</p>	Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto prevenir la introducción al territorio nacional de plagas cuarentenarias del maíz, mediante el establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para la importación de los productos derivados de ese cultivo y por lo cual es aplicable a las plantas, semillas y granos de maíz, así como sus envases y empaques.	Rama de actividad económica / industrial: SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y FORESTALES Producto, servicio, proceso o sistema: MAIZ Dependencia(s): SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Comité(s) Consultivo(s) Nacional(es) de Normalización: COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA (FITO)
PROY-NOM-170-SEMARNAT-2017 Contaminación atmosférica.- Límites máximos permisibles de	Caña de azúcar	<p>Estado de la norma: PROYECTO  Fecha de publicación en el DOF: 17/nov/2017</p> <p>Disponible en:</p>	La presente Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer los límites máximos permisibles de emisión de partículas (PM), monóxido de carbono (CO), bióxido de azufre (SO2) y óxidos de nitrógeno (NOX) de los generadores de vapor que utilizan bagazo de caña de azúcar como combustible.	Rama de actividad económica / industrial: ACTIVIDADES DEL GOBIERNO Producto, servicio, proceso o sistema: PROTECCION AMBIENTAL Dependencia(s): SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



TÍTULO DE LA NOM	PRODUCTO	ESTADO	OBJETIVO	CARACTERÍSTICAS
emisión provenientes de generadores de vapor que utilizan bagazo de caña de azúcar como combustible.		<a href="https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5505078&amp;fecha=17/11/2017">https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5505078&amp;fecha=17/11/2017</a>  Observación: La presente norma no está considerada en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.		Comité(s) Consultivo(s) Nacional(es) de Normalización: COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
NOM-001-SAG/FITO-2013, Por la que se establecen los criterios, procedimientos y especificaciones para la elaboración de guías para la descripción varietal y reglas para determinar la calidad de las semillas para siembra.	Fríjol, maíz, sorgo, trigo, arroz	Estado de la norma: DEFINITIVA Fecha de publicación en el DOF: 30/may/2021 Fecha de entrada en vigor: 30/jul/2014  Disponible en: <a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5346881&amp;fecha=30/05/2014">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5346881&amp;fecha=30/05/2014</a>  Observación: La presente norma no está considerada en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.	El objetivo de esta Norma Oficial Mexicana es establecer los criterios, procedimientos y especificaciones, tanto para elaborar las guías de descripción varietal, como para elaborar las reglas que determinan la calidad de las semillas para siembra de cada género y especie, conforme a los estándares internacionales.	Rama de actividad económica / industrial: AGRICULTURA Producto, servicio, proceso o sistema: SEMILLAS Dependencia(s): SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Comité(s) Consultivo(s) Nacional(es) de Normalización: COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA (FITO)
NOM-002-SAG/FITO-2015, Por la que	Fríjol, maíz, sorgo, trigo, arroz	Estado de la norma: DEFINITIVA	El objetivo de esta Norma Oficial Mexicana es establecer las características y especificaciones que	Rama de actividad económica / industrial: AGRICULTURA

TÍTULO DE LA NOM	PRODUCTO	ESTADO	OBJETIVO	CARACTERÍSTICAS
se establecen las características y especificaciones que deben reunir las etiquetas de certificación de la calidad de las semillas para siembra.		<p>Fecha de publicación en el DOF: 01/dic/2015 Fecha de entrada en vigor: 31/ene/2016</p> <p>Disponible en: <a href="http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5418054&amp;fecha=01/12/2015">http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5418054&amp;fecha=01/12/2015</a></p> <p>Observación: Norma vigente a ser modificada de acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad y de conformidad con el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021 (DOF 25/feb/2021)</p>	deben reunir las etiquetas de certificación de la calidad de las semillas para siembra, las cuales avalan que dichas semillas, incluyendo el material de propagación, han sido producidas en México de acuerdo con los métodos, criterios y especificaciones de calidad establecidos en las Reglas para la calificación de semillas para cada especie o cultivo.	<p>Producto, servicio, proceso o sistema: SEMILLAS Dependencia(s): SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Comité(s) Consultivo(s) Nacional(es) de Normalización: COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA (FITO)</p>
NOM-003-SAG/FITO-2015, Por la que establecen las especificaciones a cumplir por las personas morales para poder ser aprobadas como organismos de certificación de semillas.	Fríjol, maíz, sorgo, trigo, arroz	<p>Estado de la norma: DEFINITIVA Fecha de publicación en el DOF: 02/dic/2015 Fecha de entrada en vigor: 1/feb/2016</p> <p>Disponible en: <a href="http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5418305&amp;fecha=02/12/2015">http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5418305&amp;fecha=02/12/2015</a></p> <p>Observación:</p>	El objetivo de esta Norma Oficial Mexicana es establecer las especificaciones y requisitos que deben cumplir las personas morales que soliciten aprobación, renovación o vigencia como organismos de certificación de semillas. Su observancia es de carácter obligatorio en todo el territorio nacional.	<p>Rama de actividad económica / industrial: AGRICULTURA Producto, servicio, proceso o sistema: SEMILLAS Dependencia(s): SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Comité(s) Consultivo(s) Nacional(es) de Normalización: COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE</p>

TITULO DE LA NOM	PRODUCTO	ESTADO	OBJETIVO	CARACTERÍSTICAS
		<p>Norma vigente a ser modificadas de acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad y de conformidad con el suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021 (DOF 23/ago/2021)</p>		<p>PROTECCIÓN FITOSANITARIA (FITO)</p>
<p>NOM-017-FITO-1995 Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del trigo.</p>	<p>Trigo</p>	<p>Estado de la norma: DEFINITIVA Fecha de publicación en el DOF: 05/dic/1996 Fecha de entrada en vigor: 06/dic/1996</p> <p>Disponible en: <a href="https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codn_ota=4906375&amp;fecha=05/12/1996&amp;cod_diario=209858">https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codn_ota=4906375&amp;fecha=05/12/1996&amp;cod_diario=209858</a></p> <p>Observación: La presente norma no está considerada en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.</p>	<p>Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto prevenir la introducción al territorio mexicano de plagas de importancia cuarentenaria que afectan al cultivo del trigo, mediante el establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para la importación de los productos derivados de ese cultivo y por lo cual, es aplicable a las plantas, semilla para siembra y grano de trigo.</p>	<p>Rama de actividad económica / industrial: AGRICULTURA Producto, servicio, proceso o sistema: TRIGO Dependencia(s): SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Comité(s) Consultivo(s) Nacional(es) de Normalización: COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA (FITO)</p>
<p>NOM-001-FITO-2001</p>	<p>Trigo</p>	<p>Estado de la norma: DEFINITIVA</p>	<p>La presente Norma Oficial tiene por objeto proteger a los cultivos de trigo</p>	<p>Rama de actividad económica / industrial: AGRICULTURA</p>

TITULO DE LA NOM	PRODUCTO	ESTADO	OBJETIVO	CARACTERÍSTICAS
<p>Por la que se establece la campaña contra el carbón parcial del trigo.</p>		<p>Fecha de publicación en el DOF: 08/feb/2002                      Fecha de entrada en vigor: 09/abr/2002                      Disponible en:  <a href="https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=736177&amp;fecha=08/02/2002">https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=736177&amp;fecha=08/02/2002</a>                      Observación:                      La presente norma no está considerada en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.</p>	<p>Triticum aestivum L. (trigo harinero), T. durum (trigo duro o cristalino) y Triticale; mediante el establecimiento de medidas fitosanitarias que se deben cumplir para prevenir, confinar y controlar el carbón parcial del trigo Tilletia indica Mitra, así como los requisitos fitosanitarios que deben aplicarse para evitar su diseminación a zonas libres.</p>	<p>Producto, servicio, proceso o sistema: TRIGO                      Dependencia(s): SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL                      Comité(s) Consultivo(s) Nacional(es) de Normalización: COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA (FITO)</p>
<p>NOM-013-FITO-1995                      Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del arroz.</p>	<p>Arroz</p>	<p>Estado de la norma: DEFINITIVA                      Fecha de publicación en el DOF: 02/dic/1996                      Fecha de entrada en vigor: 03/dic/1996                      Disponible en:  <a href="https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4906220&amp;fecha=02/12/1996&amp;cod_diario=209855">https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4906220&amp;fecha=02/12/1996&amp;cod_diario=209855</a>                      Observación:                      Norma vigente a ser modificada de acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad y de</p>	<p>Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto prevenir la introducción al territorio mexicano de plagas cuarentenarias del arroz, mediante el establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para la importación de plantas, semillas y granos de arroz; por lo cual resulta aplicable a las plantas, semillas y granos de arroz, así como a sus envases y empaques.</p>	<p>Rama de actividad económica / industrial: SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y FORESTALES                      Producto, servicio, proceso o sistema: ARROZ                      Dependencia(s): SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL                      Comité(s) Consultivo(s) Nacional(es) de Normalización: COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA (FITO)</p>

TITULO DE LA NOM	PRODUCTO	ESTADO	OBJETIVO	CARACTERÍSTICAS
		conformidad con el suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021 (DOF 23/ago/2021)		
NOM-080-SCFI-2016 Arroz del Estado de Morelos.	Arroz	<p>Estado de la norma: DEFINITIVA  Fecha de publicación en el DOF: 25/ene/2017  Fecha de entrada en vigor: 26/mar/2017</p> <p>Disponible en:  <a href="https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5469806&amp;fecha=25/01/2017">https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5469806&amp;fecha=25/01/2017</a></p> <p>Observación:  La presente norma no está considerada en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.</p>	<p>La presente Norma Oficial Mexicana establece las denominaciones comerciales de las diferentes variedades de “Arroz del Estado de Morelos”, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como las especificaciones fisicoquímicas que deben reunir esos productos para ostentar dichas denominaciones, los métodos de prueba para demostrar su cumplimiento y la información comercial que deben contener las etiquetas de los envases o empaques que los contienen.</p> <p>La Norma Oficial Mexicana es aplicable a las diferentes variedades de Arroz: Morelos A-92, Morelos A-98 y Morelos A-2010, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, cuya denominación comercial debe corresponder a las establecidas en la presente Norma.</p>	<p>Rama de actividad económica / industrial: AGRICULTURA  Producto, servicio, proceso o sistema: ARROZ  Dependencia(s): SECRETARÍA DE ECONOMÍA  Comité(s) Consultivo(s) Nacional(es) de Normalización: COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA</p>

TITULO DE LA NOM	PRODUCTO	ESTADO	OBJETIVO	CARACTERÍSTICAS
NOM-002-FITO-2000 Por la que se establece la campaña contra la broca del café.	Café	Estado de la norma: DEFINITIVA Fecha de publicación en el DOF: 18/abr/2001 Fecha de entrada en vigor: 17/jun/2001  Disponible en: <a href="https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=767384&amp;fecha=18/04/2001">https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=767384&amp;fecha=18/04/2001</a>  Observación: La presente norma no está considerada en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.	Esta Norma Oficial establece las regulaciones de carácter obligatorio que se deberán cumplir para confinar y controlar las infestaciones de la broca del café por abajo del nivel de daño económico, así como evitar su dispersión a zonas cafetaleras sin presencia de la plaga.	Rama de actividad económica / industrial: SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y FORESTALES Producto, servicio, proceso o sistema: CAFE Dependencia(s): SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Comité(s) Consultivo(s) Nacional(es) de Normalización: COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA (FITO)
NOM-019-FITO-1995 Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del café.	Café	Estado de la norma: DEFINITIVA Fecha de publicación en el DOF: 10/dic/1996 Fecha de entrada en vigor: 11/dic/1996  Disponible en: <a href="https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4906538&amp;fecha=10/12/1996&amp;cod_diario=209861">https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4906538&amp;fecha=10/12/1996&amp;cod_diario=209861</a>  Observación:	Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto prevenir la introducción al territorio mexicano de plagas de importancia cuarentenaria del café mediante el establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias, por lo cual resulta aplicable a las plantas de cafeto, cereza de café, semilla, cascarilla, grano tostado y sin tostar de café, así como sus envases, empaques, bodegas y medios de transporte.	Rama de actividad económica / industrial: AGRICULTURA Producto, servicio, proceso o sistema: CAFE Dependencia(s): SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Comité(s) Consultivo(s) Nacional(es) de Normalización: COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA (FITO)

TITULO DE LA NOM	PRODUCTO	ESTADO	OBJETIVO	CARACTERÍSTICAS
		La presente norma no está considerada en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.		
NOM-149-SCFI-2001 Café Veracruz-Especificaciones y métodos de prueba.	Café	<p>Estado de la norma: DEFINITIVA                      Fecha de publicación en el DOF: 07/ene/2002                      Fecha de entrada en vigor: 08/mar/2002</p> <p>Disponible en:  <a href="https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=737179&amp;fecha=07/01/2002">https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=737179&amp;fecha=07/01/2002</a></p> <p>Observación:                      La presente norma no está considerada en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.</p>	La presente Norma Oficial Mexicana establece las características, especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los usuarios autorizados para producir, beneficiar, industrializar y comercializar el café denominado "Café Veracruz", que se produce dentro de la zona geográfica establecida en la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen, "Café Veracruz".	Rama de actividad económica / industrial: INDUSTRIA ALIMENTARIA Producto, servicio, proceso o sistema: ALIMENTOS ENVASADOS Dependencia(s): SECRETARÍA DE ECONOMÍA Comité(s) Consultivo(s) Nacional(es) de Normalización: COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
NOM-169-SCFI-2007 Café Chiapas-Especificaciones y métodos de prueba.	Café	<p>Estado de la norma: DEFINITIVA                      Fecha de publicación en el DOF: 26/mar/2007                      Fecha de entrada en vigor: 25/may/2007</p> <p>Disponible en:</p>	Esta Norma Oficial Mexicana establece las características, especificaciones y métodos de prueba que debe cumplir el Café Chiapas, que se produce en la zona protegida por la Denominación de Origen expedida para tal efecto.	Rama de actividad económica / industrial: AGRICULTURA Producto, servicio, proceso o sistema: CAFE Dependencia(s): SECRETARÍA DE ECONOMÍA Comité(s) Consultivo(s) Nacional(es) de Normalización: COMITÉ CONSULTIVO



TITULO DE LA NOM	PRODUCTO	ESTADO	OBJETIVO	CARACTERÍSTICAS
		<p><a href="https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=4966402&amp;fecha=26/03/2007">https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=4966402&amp;fecha=26/03/2007</a></p> <p>Observación: La presente norma no está considerada en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.</p>		<p>NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA</p>
<p>NOM-218-SSA1-2011 Productos y servicios. Bebidas saborizadas no alcohólicas, sus congelados, productos concentrados para prepararlas y bebidas adicionadas con cafeína. Especificaciones y disposiciones sanitarias. Métodos de prueba. (se cancelan los capítulos B.7.5 y B.7.6 por entrar</p>	<p>Café</p>	<p>Estado de la norma: DEFINITIVA Fecha de publicación en el DOF: 10/feb/2012 Fecha de entrada en vigor: 10/abr/2012</p> <p>Disponible en: <a href="https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=5233379&amp;fecha=10/02/2012">https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=5233379&amp;fecha=10/02/2012</a></p> <p>Observación: La presente norma no está considerada en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.</p>	<p>Esta norma establece las disposiciones y especificaciones sanitarias que deben cumplir las bebidas saborizadas no alcohólicas (incluye bebidas para deportistas), sus congelados, los productos concentrados para prepararlas y las bebidas adicionadas con cafeína.</p>	<p>Rama de actividad económica / industrial: INDUSTRIA ALIMENTARIA Producto, servicio, proceso o sistema: BEBIDAS Dependencia(s): SECRETARIA DE SALUD Comité(s) Consultivo(s) Nacional(es) de Normalización: COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO (SSA1)</p>

TITULO DE LA NOM	PRODUCTO	ESTADO	OBJETIVO	CARACTERÍSTICAS
en vigor los apéndices H e I de la NOM-210-SSA1-2014)				
NOM-159-SSA1-2016 Productos y servicios. Huevo y sus productos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Método de prueba.	Huevo	Estado de la norma: DEFINITIVA Fecha de publicación en el DOF: 16/ene/2018 Fecha de entrada en vigor: 17/mar/2018  Disponible en: <a href="https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=5510622&amp;fecha=16/01/2018">https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=5510622&amp;fecha=16/01/2018</a>  Observación: La presente norma no está considerada en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.	Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las disposiciones y especificaciones sanitarias que deben cumplir el huevo y sus productos.	Rama de actividad económica / industrial: INDUSTRIA ALIMENTARIA Producto, servicio, proceso o sistema: HUEVO Dependencia(s): SECRETARIA DE SALUD Comité(s) Consultivo(s) Nacional(es) de Normalización: COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO (SSA1)
NOM-155-SCFI-2012 Leche-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y	Leche	Estado de la norma: DEFINITIVA Fecha de publicación en el DOF: 03/may/2012 Fecha de entrada en vigor: 02/jul/2012  Disponible en:	La presente norma oficial mexicana establece las denominaciones comerciales de los diferentes tipos de leche, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como las especificaciones fisicoquímicas que deben reunir esos productos para ostentar dichas denominaciones, los	Rama de actividad económica / industrial: INDUSTRIA ALIMENTARIA Producto, servicio, proceso o sistema: LECHE Dependencia(s): SECRETARÍA DE ECONOMÍA Comité(s) Consultivo(s) Nacional(es) de Normalización:

TITULO DE LA NOM	PRODUCTO	ESTADO	OBJETIVO	CARACTERÍSTICAS
métodos de prueba.		<a href="https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=5254842&amp;fecha=03/05/2012">https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=5254842&amp;fecha=03/05/2012</a>  Observación: La presente norma no está considerada en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.	métodos de prueba para demostrar su cumplimiento y la información comercial que deben contener las etiquetas de los envases que los contienen.	COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
NOM-190-SCFI-2012 Mezcla de leche con grasa vegetal- Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.	Leche	Estado de la norma: DEFINITIVA Fecha de publicación en el DOF: 31/ago/2012 Fecha de entrada en vigor: 30/oct/2012  Disponible en: <a href="https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=5266143&amp;fecha=31/08/2012">https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=5266143&amp;fecha=31/08/2012</a>  Observación: La presente norma no está considerada en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.	La presente Norma Oficial Mexicana establece las denominaciones comerciales de los diferentes tipos de mezcla de leche con grasa vegetal, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como las especificaciones fisicoquímicas que deben reunir esos productos para ostentar dichas denominaciones, los métodos de prueba para demostrar su cumplimiento y la información comercial que deben contener las etiquetas de los envases que los contienen.	Rama de actividad económica / industrial: INDUSTRIA ALIMENTARIA Producto, servicio, proceso o sistema: LECHE Dependencia(s): SECRETARÍA DE ECONOMÍA Comité(s) Consultivo(s) Nacional(es) de Normalización: COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
NOM-222-SCFI/SAGARPA-2018	Leche	Estado de la norma: DEFINITIVA	La presente Norma Oficial Mexicana establece las características del producto referido en este documento	Rama de actividad económica / industrial: INDUSTRIA ALIMENTARIA

TITULO DE LA NOM	PRODUCTO	ESTADO	OBJETIVO	CARACTERÍSTICAS
<p>Leche en polvo o leche deshidratada- Materia prima- Especificaciones , información comercial y métodos de prueba.</p>		<p>Fecha de publicación en el DOF: 31/ene/2019 Fecha de entrada en vigor: 31/ene/2020</p> <p>Disponible en: <a href="https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=5549318&amp;fecha=31/01/2019">https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=5549318&amp;fecha=31/01/2019</a></p> <p>Observación: Norma vigente a ser modificadas de acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad y de conformidad con el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021 (DOF 25/feb/2021)</p>	<p>denominado leche en polvo o leche deshidratada para consumo humano, que se comercializan como materia prima dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como las especificaciones fisicoquímicas, información comercial y los métodos de prueba.</p> <p>La presente Norma Oficial Mexicana es aplicable a los diferentes tipos de "leche en polvo o leche deshidratada ", que se comercializan como materia prima, dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Producto, servicio, proceso o sistema: LECHE Dependencia(s): SECRETARÍA DE ECONOMÍA Comité(s) Consultivo(s) Nacional(es) de Normalización: COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA</p>
<p>NOM-243-SSA1-2010 Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de</p>	<p>Leche</p>	<p>Estado de la norma: DEFINITIVA Fecha de publicación en el DOF: 27/sep/2010 Fecha de entrada en vigor: 26/nov/2010</p> <p>Disponible en: <a href="https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=5160755&amp;fecha=27/09/2010">https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=5160755&amp;fecha=27/09/2010</a></p> <p>Observación:</p>	<p>Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones sanitarias y nutrimentales que debe cumplir la leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y los derivados lácteos.</p>	<p>Rama de actividad económica / industrial: INDUSTRIA ALIMENTARIA Producto, servicio, proceso o sistema: LECHE Dependencia(s): SECRETARIA DE SALUD Comité(s) Consultivo(s) Nacional(es) de Normalización: COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE</p>

TITULO DE LA NOM	PRODUCTO	ESTADO	OBJETIVO	CARACTERÍSTICAS
<p>prueba. (contiene dos modificaciones) (Se cancelan los capítulos B.18 por entrar en vigor los apéndices H e I de la NOM-210-SSA1-2014)</p>		<p>La presente norma no está considerada en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.</p>		<p>REGULACION Y FOMENTO SANITARIO (SSA1)</p>
<p>NOM-001-SAG/GAN-2015 Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas.</p>	<p>Carne</p>	<p>Estado de la norma: DEFINITIVA Fecha de publicación en el DOF: 29/may/2015 Fecha de entrada en vigor: 30/may/2015</p> <p>Disponible en: <a href="https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=5394324&amp;fecha=29/05/2015">https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=5394324&amp;fecha=29/05/2015</a></p> <p>Observación: Norma vigente a ser modificadas de acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad y de conformidad con el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021 (DOF 25/feb/2021)</p>	<p>La presente Norma Oficial Mexicana establece las características, especificaciones, procedimientos, actividades y criterios para la identificación individual, permanente e irrepitable de los bovinos y colmenas, a efecto de fortalecer el control sanitario, asegurar la rastreabilidad, trazabilidad y apoyar el combate contra el abigeato de bovinos y colmenas.</p>	<p>Rama de actividad económica / industrial: GANADERÍA Producto, servicio, proceso o sistema: CARNE (BOVINO, EQUINO, OVINO Y PORCINO), Dependencia(s): SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Comité(s) Consultivo(s) Nacional(es) de Normalización: COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA</p>

TITULO DE LA NOM	PRODUCTO	ESTADO	OBJETIVO	CARACTERÍSTICAS
NOM-006-ZOO-1993 Requisitos de efectividad biológica para los ixodicidas de uso en bovinos y método de prueba.	Carne bovinos	Estado de la norma: DEFINITIVA Fecha de publicación en el DOF: 21/sep/1994 Fecha de entrada en vigor: 22/sep/1994  Disponible en: <a href="https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4741957&amp;fecha=21/09/1994&amp;cod_diario=204316">https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4741957&amp;fecha=21/09/1994&amp;cod_diario=204316</a>  Observación: La presente norma no está considerada en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.	La presente Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer los métodos de prueba y los parámetros de efectividad biológica que deben cumplir los productos ixodicidas para uso en bovinos. Los ixodicidas de uso en medicina veterinaria, cuya finalidad sea el control de la garrapata <i>Boophilus</i> spp. y/o <i>Amblyomma</i> spp. en ganado bovino, que pretendan la aprobación oficial ante la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, serán objeto de esta Norma, independientemente de su presentación, familia química y formulación. Los productos mosquicidas de uso pecuario, en cuya formulación se utiliza un principio activo con efecto garrapaticida, deberán sujetarse a lo establecido en la presente Norma.	Rama de actividad económica / industrial: SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y FORESTALES Producto, servicio, proceso o sistema: IXODICIDAS Dependencia(s): SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Comité(s) Consultivo(s) Nacional(es) de Normalización: COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE PROTECCION ZOOSANITARIA (ZOO)
Norma Oficial Mexicana NOM-009-ZOO-1994, Proceso sanitario de la carne.	Carne	Estado de la norma: DEFINITIVA Fecha de publicación en el DOF: 16/nov/1994 Fecha de entrada en vigor: 17/nov/1994 Disponible en: <a href="https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4741957&amp;fecha=21/09/1994&amp;cod_diario=204316">https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4741957&amp;fecha=21/09/1994&amp;cod_diario=204316</a>	La presente Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto, establecer los procedimientos que deben cumplir los establecimientos destinados al sacrificio de animales y los que industrialicen, procesen, empaquen, refrigeren productos o subproductos cárnicos para consumo humano, con	Rama de actividad económica / industrial: GANADERÍA Producto, servicio, proceso o sistema: PROTECCION ANIMAL Dependencia(s): SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Comité(s) Consultivo(s) Nacional(es) de Normalización:

TITULO DE LA NOM	PRODUCTO	ESTADO	OBJETIVO	CARACTERÍSTICAS
		<p><a href="ota=4763962&amp;fecha=16/11/1994&amp;cod_diario=205160">ota=4763962&amp;fecha=16/11/1994&amp;cod_diario=205160</a></p> <p>Observación: Norma vigente a ser modificadas de acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad y de conformidad con el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021 (DOF 25/feb/2021)</p>	<p>el propósito de obtener productos de óptima calidad higiénico-sanitaria.</p>	<p>COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE PROTECCION ZOOSANITARIA (ZOO)</p>
<p>NOM-023-ZOO-1995 Identificación de especie animal en músculo de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves, por la prueba de inmunodifusión en gel.</p>	<p>Carne</p>	<p>Estado de la norma: DEFINITIVA Fecha de publicación en el DOF: 14/sep/1995 Fecha de entrada en vigor: 15/sep/1995</p> <p>Disponible en: <a href="http://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=4916691">http://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=4916691</a></p> <p>Observación: La presente norma no está considerada en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.</p>	<p>Esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto, establecer el método de prueba, para la identificación de especie en productos cárnicos de origen animal (bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves). La técnica se utiliza también en caprinos y caninos, siendo aplicable a los laboratorios de análisis de residuos tóxicos en tejidos alimenticios primarios de origen animal, aprobados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.</p>	<p>Rama de actividad económica / industrial: SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y FORESTALES Producto, servicio, proceso o sistema: CARNE (BOVINO, EQUINO, OVINO Y PORCINO) Dependencia(s): SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Comité(s) Consultivo(s) Nacional(es) de Normalización: COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE PROTECCION ZOOSANITARIA (ZOO)</p>



TITULO DE LA NOM	PRODUCTO	ESTADO	OBJETIVO	CARACTERÍSTICAS
NOM-067-ZOO-2007 Campaña nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas.	Carne	Estado de la norma: DEFINITIVA Fecha de publicación en el DOF: 20/may/2011 Fecha de entrada en vigor: 19/jul/2011  Disponible en: <a href="https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=5190251&amp;fecha=20/05/2011">https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=5190251&amp;fecha=20/05/2011</a> Observación: La presente norma no está considerada en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.	La presente Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto, establecer las especificaciones zoonosanitarias, criterios, estrategias y técnicas operativas para diagnosticar, prevenir y controlar la rabia transmitida por vampiros del género <i>Desmodus rotundus</i> a las especies ganaderas en riesgo.	Rama de actividad económica / industrial: GANADERÍA Producto, servicio, proceso o sistema: PROTECCION ANIMAL Dependencia(s): SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Comité(s) Consultivo(s) Nacional(es) de Normalización: COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE PROTECCION ZOOSANITARIA (ZOO)
NOM-030-ZOO-1995 Especificaciones y procedimientos para la verificación de carne, canales, vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoonosanitaria	Carne	Estado de la norma: DEFINITIVA Fecha de publicación en el DOF: 17/abr/1996 Fecha de entrada en vigor: 18/abr/1996  Disponible en: <a href="http://dof.gob.mx/nota_to_i_magen_fs.php?codnota=4880456&amp;fecha=17/04/1996&amp;cod_diario=209297">http://dof.gob.mx/nota_to_i_magen_fs.php?codnota=4880456&amp;fecha=17/04/1996&amp;cod_diario=209297</a>  Observación:	La presente Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto, establecer el procedimiento y las especificaciones técnicas para la verificación de los productos al amparo de las fracciones arancelarias que se detalla en el ACUERDO que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con el fin de verificar que los productos no constituyen un riesgo	Rama de actividad económica / industrial: GANADERÍA Producto, servicio, proceso o sistema: PROTECCION ANIMAL Dependencia(s): SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Comité(s) Consultivo(s) Nacional(es) de Normalización: COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE PROTECCION ZOOSANITARIA (ZOO)

TITULO DE LA NOM	PRODUCTO	ESTADO	OBJETIVO	CARACTERÍSTICAS
		Norma vigente a ser modificadas de acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad y conformidad con el suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021 (DOF 23/ago/2021)	zoosanitario y que sean de óptima calidad higiénico-sanitaria para el consumo humano. Esta Norma es aplicable en los puntos de verificación autorizados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, que cuenten con la infraestructura necesaria para la verificación.	
NOM-001-SAG/PESC-2013 Pesca responsable de túnidos. Especificaciones para las operaciones de pesca con red de cerco.	Pescado	Estado de la norma: DEFINITIVA Fecha de publicación en el DOF: 16/ene/2014 Fecha de entrada en vigor: 17/mar/2014  Disponible en: <a href="https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=5329799&amp;fecha=16/01/2014">https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=5329799&amp;fecha=16/01/2014</a>  Observación: La presente norma no está considerada en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.	Esta Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer los términos y condiciones para la pesca de túnidos con embarcaciones de bandera mexicana equipadas con red de cerco, a fin de inducir al aprovechamiento sustentable de dichos recursos y minimizar en las operaciones de pesca la mortalidad de delfines asociados a los cardúmenes.	Rama de actividad económica / industrial: PESCA, CAZA Y CAPTURA Producto, servicio, proceso o sistema: ATÚN Dependencia(s): SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Comité(s) Consultivo(s) Nacional(es) de Normalización: COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA
NOM-016-SAG/PESC-2014	Pescado	Estado de la norma: DEFINITIVA	Esta Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer los términos y condiciones para el	Rama de actividad económica / industrial: PESCA, CAZA Y CAPTURA

TITULO DE LA NOM	PRODUCTO	ESTADO	OBJETIVO	CARACTERÍSTICAS
<p>Para regular la pesca de lisa y liseta o lebrancha en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California.</p>		<p>Fecha de publicación en el DOF: 29/jul/2015                      Fecha de entrada en vigor: 27/sep/2015</p> <p>Disponible en:  <a href="https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=5402187&amp;fecha=29/07/2015">https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=5402187&amp;fecha=29/07/2015</a></p> <p>Observación:                      La presente norma no está considerada en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.</p>	<p>aprovechamiento de la lisa y la liseta o lebrancha en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de inducir al aprovechamiento sustentable de dichos recursos, de conformidad con el Artículo 2o., fracción IV de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.</p>	<p>Producto, servicio, proceso o sistema: PESCA                      Dependencia(s): SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL                      Comité(s) Consultivo(s) Nacional(es) de Normalización: COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA</p>
<p>NOM-017-PESC-1994                      Para regular las actividades de pesca deportivo recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Pescado</p>	<p>Estado de la norma: DEFINITIVA                      Fecha de publicación en el DOF: 09/may/1995                      Fecha de entrada en vigor: 10/may/1995</p> <p>Disponible en:  <a href="https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4873647&amp;fecha=09/05/1995&amp;cod_diario=209110">https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4873647&amp;fecha=09/05/1995&amp;cod_diario=209110</a></p> <p>Observación:                      La presente norma no está considerada en el Programa Nacional de</p>	<p>Esta Norma establece los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento y conservación de las especies de la fauna acuática, mediante actividades de pesca deportivo recreativa.</p>	<p>Rama de actividad económica / industrial: PESCA, CAZA Y CAPTURA                      Producto, servicio, proceso o sistema: PROTECCION ANIMAL                      Dependencia(s): SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL                      Comité(s) Consultivo(s) Nacional(es) de Normalización: COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA</p>

TITULO DE LA NOM	PRODUCTO	ESTADO	OBJETIVO	CARACTERÍSTICAS
		Infraestructura de la Calidad 2021.		
NOM-028-SAG/PESC-2016 Pesca responsable en la presa Ing. Fernando Hiriart Balderrama (Zimapán), en Hidalgo y Querétaro. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.	Pescado	Estado de la norma: DEFINITIVA Fecha de publicación en el DOF: 23/sep/2016 Fecha de entrada en vigor: 22/nov/2016  Disponible en: <a href="https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=5453677&amp;fecha=23/09/2016">https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=5453677&amp;fecha=23/09/2016</a>  Observación: La presente norma no está considerada en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.	Esta Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer los términos y condiciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros existentes en el embalse de la Presa "Ing. Fernando Hiriart Balderrama" (Zimapán), ubicada en los límites de los municipios de Tasquillo, Tecozautla y Zimapán, en el Estado de Hidalgo, y Cadereyta de Montes, en el Estado de Querétaro.	Rama de actividad económica / industrial: PESCA, CAZA Y CAPTURA Producto, servicio, proceso o sistema: PESCA Dependencia(s): SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Comité(s) Consultivo(s) Nacional(es) de Normalización: COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA
NOM-029-PESC-2006 Pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento.	Pescado	Estado de la norma: DEFINITIVA Fecha de publicación en el DOF: 14/feb/2007 Fecha de entrada en vigor: 15/abr/2007  Disponible en: <a href="https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=4962277&amp;fecha=14/02/2007">https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=4962277&amp;fecha=14/02/2007</a>	Esta Norma tiene el propósito de inducir el aprovechamiento sostenible de los tiburones y rayas, así como contribuir a la conservación y protección de elasmobranquios y otras especies que son capturadas incidentalmente.	Rama de actividad económica / industrial: PESCA, CAZA Y CAPTURA Producto, servicio, proceso o sistema: PESCA Dependencia(s): SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Comité(s) Consultivo(s) Nacional(es) de Normalización: COMITÉ CONSULTIVO

TITULO DE LA NOM	PRODUCTO	ESTADO	OBJETIVO	CARACTERÍSTICAS
		<p>Observación: La presente norma no está considerada en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.</p>		<p>NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA</p>
<p>NOM-032-SAG/PESC-2015 Pesca responsable en el Lago de Chapala, ubicado en los estados de Jalisco y Michoacán. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.</p>	Pescado	<p>Estado de la norma: DEFINITIVA Fecha de publicación en el DOF: 19/jun/2015 Fecha de entrada en vigor: 18/ago/2015</p> <p>Disponible en: <a href="https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=5397400&amp;fecha=19/06/2015">https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=5397400&amp;fecha=19/06/2015</a></p> <p>Observación: La presente norma no está considerada en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.</p>	<p>La presente Norma Oficial Mexicana de conformidad con los objetivos determinados en el Artículo 2o. Fracción IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, establece los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de los recursos pesqueros de la fauna acuática existentes en el Lago de Chapala</p>	<p>Rama de actividad económica / industrial: PESCA, CAZA Y CAPTURA Producto, servicio, proceso o sistema: PESCA Dependencia(s): SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Comité(s) Consultivo(s) Nacional(es) de Normalización: COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA</p>
<p>NOM-033-SAG/PESC-2014 Pesca responsable en el Sistema</p>	Pescado	<p>Estado de la norma: DEFINITIVA Fecha de publicación en el DOF: 23/dic/2014 Fecha de entrada en vigor: 21/feb/2015</p>	<p>La presente Norma Oficial Mexicana de conformidad con los objetivos determinados en el Artículo 2o. Fracción IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, establece los términos y condiciones</p>	<p>Rama de actividad económica / industrial: PESCA, CAZA Y CAPTURA Producto, servicio, proceso o sistema: PESCA</p>

TÍTULO DE LA NOM	PRODUCTO	ESTADO	OBJETIVO	CARACTERÍSTICAS
<p>Lagunar Champayán y Río Tamesí, incluyendo las lagunas Chairrel y La Escondida, ubicados en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.</p>		<p>Disponible en:  <a href="https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=5376954&amp;fecha=23/12/2014">https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=5376954&amp;fecha=23/12/2014</a></p> <p>Observación:                      La presente norma no está considerada en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.</p>	<p>para el adecuado aprovechamiento de los recursos pesqueros de la fauna acuática existentes en el Sistema Lagunar Champayán y Río Tamesí, incluyendo las Lagunas Chairrel y La Escondida.</p>	<p>Dependencia(s): SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL                      Comité(s) Consultivo(s) Nacional(es) de Normalización: COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA</p>
<p>NOM-034-SAG/PESC-2014 Pesca responsable en el embalse de la presa Emilio Portes Gil (San Lorenzo), ubicada en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.</p>	<p>Pescado</p>	<p>Estado de la norma: DEFINITIVA                      Fecha de publicación en el DOF: 10/dic/2014                      Fecha de entrada en vigor: 08/feb/2015</p> <p>Disponible en:  <a href="https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=5375354&amp;fecha=10/12/2014">https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=5375354&amp;fecha=10/12/2014</a></p> <p>Observación:                      La presente norma no está considerada en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.</p>	<p>La presente Norma Oficial Mexicana de conformidad con los objetivos determinados en el Artículo 2o. fracción IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, establece los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de los recursos pesqueros de la fauna acuática existentes en el embalse de la presa "Emilio Portes Gil" (San Lorenzo), ubicada en el estado de Tamaulipas.</p>	<p>Rama de actividad económica / industrial: PESCA, CAZA Y CAPTURA                      Producto, servicio, proceso o sistema: PESCA                      Dependencia(s): SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL                      Comité(s) Consultivo(s) Nacional(es) de Normalización: COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA</p>

TITULO DE LA NOM	PRODUCTO	ESTADO	OBJETIVO	CARACTERÍSTICAS
<p>NOM-035-SAG/PESC-2014 Pesca responsable en el embalse de la presa José S. Noriega (Vaquerías o Mimbres), ubicada en el Estado de Nuevo León. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.</p>	<p>Pescado</p>	<p>Estado de la norma: DEFINITIVA Fecha de publicación en el DOF: 26/dic/2014 Fecha de entrada en vigor: 24/feb/2015</p> <p>Disponible en: <a href="https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=5377401&amp;fecha=26/12/2014">https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=5377401&amp;fecha=26/12/2014</a></p> <p>Observación: La presente norma no está considerada en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.</p>	<p>La presente Norma Oficial Mexicana de conformidad con los objetivos determinados en el Artículo 2º Fracción IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, establece los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de los recursos pesqueros de la fauna acuática existentes en el embalse de la Presa “José S. Noriega” (Vaquerías o Mimbres), ubicada en el Municipio de General Terán, Nuevo León.</p>	<p>Rama de actividad económica / industrial: PESCA, CAZA Y CAPTURA Producto, servicio, proceso o sistema: PESCA Dependencia(s): SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Comité(s) Consultivo(s) Nacional(es) de Normalización: COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA</p>
<p>NOM-036-SAG/PESC-2015 Pesca responsable en el Lago de Pátzcuaro ubicado en el Estado de Michoacán. Especificaciones para el aprovechamiento</p>	<p>Pescado</p>	<p>Estado de la norma: DEFINITIVA Fecha de publicación en el DOF: 11/jun/2015 Fecha de entrada en vigor: 10/ago/2015</p> <p>Disponible en: <a href="https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=5396198&amp;fecha=11/06/2015">https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=5396198&amp;fecha=11/06/2015</a></p> <p>Observación:</p>	<p>La presente Norma Oficial Mexicana, de conformidad con los objetivos determinados en el Artículo 2o. Fracción IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, establece los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de los recursos pesqueros de la fauna acuática, existentes en el Lago de Pátzcuaro, ubicado en el Estado de Michoacán.</p>	<p>Rama de actividad económica / industrial: PESCA, CAZA Y CAPTURA Producto, servicio, proceso o sistema: PESCA Dependencia(s): SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Comité(s) Consultivo(s) Nacional(es) de Normalización: COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA</p>



TITULO DE LA NOM	PRODUCTO	ESTADO	OBJETIVO	CARACTERÍSTICAS
o de los recursos pesqueros.		La presente norma no está considerada en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.		
<p>NOM-037-PESC-2004 Pesca responsable en el Sistema Lagunar formado por los humedales del Usumacinta, en los municipios de Catazajá, Palenque y La Libertad en el Estado de Chiapas, Jonuta, Emiliano Zapata y Balancán en el Estado de Tabasco, Ciudad del Carmen y Palizadas en el Estado de Campeche. Especificaciones para el</p>	Pescado	<p>Estado de la norma: DEFINITIVA                      Fecha de publicación en el DOF: 21/mar/2007                      Fecha de entrada en vigor: 20/may/2007</p> <p>Disponible en:  <a href="https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=4966159&amp;fecha=21/03/2007">https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=4966159&amp;fecha=21/03/2007</a></p> <p>Observación:                      La presente norma no está considerada en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.</p>	<p>Este proyecto de Norma establece regulaciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en el sistema lagunar de los humedales del Usumacinta, ubicados en los municipios de Catazajá, Palenque y La Libertad, en el Estado Chiapas, Emiliano Zapata, Jonuta y Balancán en el Estado de Tabasco, y Ciudad del Carmen y Palizada en el Estado de Campeche.</p>	<p>Rama de actividad económica / industrial: PESCA, CAZA Y CAPTURA                      Producto, servicio, proceso o sistema: PESCA                      Dependencia(s): SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL                      Comité(s) Consultivo(s) Nacional(es) de Normalización: COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA</p>



TITULO DE LA NOM	PRODUCTO	ESTADO	OBJETIVO	CARACTERÍSTICAS
aprovechamiento de los recursos pesqueros.				
<p>NOM-041-PESC-2004 Pesca responsable en el lago de Catemaco, ubicado en el Estado de Veracruz. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.</p>	Pescado	<p>Estado de la norma: DEFINITIVA                      Fecha de publicación en el DOF: 15/mar/2007                      Fecha de entrada en vigor: 14/may/2007</p> <p>Disponible en:  <a href="https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4965765&amp;fecha=15/03/2007">https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4965765&amp;fecha=15/03/2007</a></p> <p>Observación:                      La presente norma no está considerada en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.</p>	Este Proyecto de Norma establece regulaciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en el Lago de Catemaco, ubicado en el Municipio de Catemaco, en el Estado de Veracruz.	<p>Rama de actividad económica / industrial: PESCA, CAZA Y CAPTURA                      Producto, servicio, proceso o sistema: PESCA                      Dependencia(s): SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL                      Comité(s) Consultivo(s) Nacional(es) de Normalización: COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA</p>
<p>NOM-042-PESC-2003 Pesca responsable en el embalse de la presa Falcón en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el</p>	Pescado	<p>Estado de la norma: DEFINITIVA                      Fecha de publicación en el DOF: 19/jul/2006                      Fecha de entrada en vigor: 17/sep/2006</p> <p>Disponible en:</p>	Esta Norma establece regulaciones para el aprovechamiento responsable de las especies de la fauna íctica existentes en el embalse de la Presa Falcón.	<p>Rama de actividad económica / industrial: PESCA, CAZA Y CAPTURA                      Producto, servicio, proceso o sistema: PESCADO                      Dependencia(s): SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL                      Comité(s) Consultivo(s) Nacional(es) de Normalización:</p>

TITULO DE LA NOM	PRODUCTO	ESTADO	OBJETIVO	CARACTERÍSTICAS
aprovechamiento de los recursos pesqueros.		<a href="https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=4925651&amp;fecha=19/07/2006">https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=4925651&amp;fecha=19/07/2006</a>  Observación: La presente norma no está considerada en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.		COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA
NOM-043-PESC-2003 Pesca responsable en el embalse de la presa Marte R. Gómez en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.	Pescado	Estado de la norma: DEFINITIVA Fecha de publicación en el DOF: 20/jul/2006 Fecha de entrada en vigor: 18/sep/2006  Disponible en: <a href="https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=4925726&amp;fecha=20/07/2006">https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=4925726&amp;fecha=20/07/2006</a>  Observación: La presente norma no está considerada en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.	Esta Norma establece regulaciones para el aprovechamiento responsable de las especies de la fauna acuática existente en el embalse de la “Presa Marte R. Gómez”.	Rama de actividad económica / industrial: PESCA, CAZA Y CAPTURA Producto, servicio, proceso o sistema: PESCADO Dependencia(s): SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Comité(s) Consultivo(s) Nacional(es) de Normalización: COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA
NOM-044-SAG/PESC-2017	Pescado	Estado de la norma: DEFINITIVA	Esta Norma Oficial Mexicana establece los términos y condiciones para el aprovechamiento de los	Rama de actividad económica / industrial: PESCA, CAZA Y CAPTURA

TÍTULO DE LA NOM	PRODUCTO	ESTADO	OBJETIVO	CARACTERÍSTICAS
<p>Pesca responsable en el embalse de la Presa La Boquilla en el Estado de Chihuahua. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.</p>		<p>Fecha de publicación en el DOF: 23/ago/2017 Fecha de entrada en vigor: 22/oct/2017</p> <p>Disponible en: <a href="https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=5494807&amp;fecha=23/08/2017">https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=5494807&amp;fecha=23/08/2017</a></p> <p>Observación: La presente norma no está considerada en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.</p>	<p>recursos pesqueros de la fauna acuática en el embalse de la Presa La Boquilla en el Estado de Chihuahua, de conformidad con el objetivo señalado en el Artículo 2o. fracción IV de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.</p>	<p>Producto, servicio, proceso o sistema: PROTECCION AMBIENTAL Dependencia(s): SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Comité(s) Consultivo(s) Nacional(es) de Normalización: COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA</p>
<p>NOM-046-SAG/PESC-2017 Pesca responsable en el embalse de la Presa La Amistad en el Estado de Coahuila. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.</p>	Pescado	<p>Estado de la norma: DEFINITIVA Fecha de publicación en el DOF: 27/jul/2017 Fecha de entrada en vigor: 25/sep/2017</p> <p>Disponible en: <a href="https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=5492067&amp;fecha=27/07/2017">https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=5492067&amp;fecha=27/07/2017</a></p> <p>Observación: La presente norma no está considerada en el Programa Nacional de</p>	<p>Esta Norma Oficial Mexicana establece los términos y condiciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros de la fauna acuática en el embalse de la Presa La Amistad en el Estado de Coahuila, de conformidad con el objetivo señalado en el Artículo 2o. fracción IV de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.</p>	<p>Rama de actividad económica / industrial: PESCA, CAZA Y CAPTURA Producto, servicio, proceso o sistema: PESCA Dependencia(s): SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Comité(s) Consultivo(s) Nacional(es) de Normalización: COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA</p>

TITULO DE LA NOM	PRODUCTO	ESTADO	OBJETIVO	CARACTERÍSTICAS
		Infraestructura de la Calidad 2021.		
NOM-050-PESC-2004 Pesca responsable en el embalse del Lago de Tecocomulco en el Estado de Hidalgo. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.	Pescado	Estado de la norma: DEFINITIVA Fecha de publicación en el DOF: 14/ago/2006 Fecha de entrada en vigor: 13/oct/2006  Disponible en: <a href="https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=4927882&amp;fecha=14/08/2006">https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=4927882&amp;fecha=14/08/2006</a>  Observación: La presente norma no está considerada en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.	Esta Norma establece regulaciones para el aprovechamiento responsable de las especies de la fauna acuática existente en el Lago de "Tecocomulco".	Rama de actividad económica / industrial: PESCA, CAZA Y CAPTURA Producto, servicio, proceso o sistema: PESCADO Dependencia(s): SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Comité(s) Consultivo(s) Nacional(es) de Normalización: COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA
NOM-060-SAG/PESC-2016 Pesca responsable en cuerpos de aguas continentales dulceacuícolas de jurisdicción federal de los	Pescado	Estado de la norma: DEFINITIVA Fecha de publicación en el DOF: 19/sep/2016 Fecha de entrada en vigor: 18/nov/2016 Disponible en: <a href="https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=5452927&amp;fecha=19/09/2016">https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=5452927&amp;fecha=19/09/2016</a>	Esta Norma Oficial Mexicana establece los términos y condiciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros de la fauna acuática en los cuerpos de aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el objetivo señalado en el Artículo 2o. fracción IV de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.	Rama de actividad económica / industrial: PESCA, CAZA Y CAPTURA Producto, servicio, proceso o sistema: PESCA Dependencia(s): SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Comité(s) Consultivo(s) Nacional(es) de Normalización: COMITÉ CONSULTIVO

TITULO DE LA NOM	PRODUCTO	ESTADO	OBJETIVO	CARACTERÍSTICAS
Estados Unidos Mexicanos. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.		Observación: La presente norma no está considerada en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.		NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA
NOM-063-PESC-2005 Pesca responsable de curvina golfina (Cynoscion othonopterus) en aguas de jurisdicción federal del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado. Especificaciones para su aprovechamiento.	Pescado	Estado de la norma: DEFINITIVA Fecha de publicación en el DOF: 16/ago/2007 Fecha de entrada en vigor: 15/oct/2007  Disponible en: <a href="https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4996554&amp;fecha=16/08/2007">https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4996554&amp;fecha=16/08/2007</a>  Observación: La presente norma no está considerada en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.	Esta Norma tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el aprovechamiento de curvina golfina.	Rama de actividad económica / industrial: PESCA, CAZA Y CAPTURA Producto, servicio, proceso o sistema: PESCA Dependencia(s): SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Comité(s) Consultivo(s) Nacional(es) de Normalización: COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA
NOM-064-SAG/PESC/SE MARNAT-2013 Sobre sistemas, métodos y técnicas de	Pescado	Estado de la norma: DEFINITIVA Fecha de publicación en el DOF: 21/ene/2015 Fecha de entrada en vigor: 22/mar/2015	Esta Norma Oficial Mexicana tiene como propósito evitar el uso de sistemas y métodos de pesca, que impliquen el deterioro de los recursos pesqueros y la fauna asociada.	Rama de actividad económica / industrial: PESCA, CAZA Y CAPTURA Producto, servicio, proceso o sistema: PESCA

TITULO DE LA NOM	PRODUCTO	ESTADO	OBJETIVO	CARACTERÍSTICAS
<p>captura prohibidos en la pesca en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.</p>		<p>Disponible en:  <a href="https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=5379139&amp;fecha=21/01/2015">https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=5379139&amp;fecha=21/01/2015</a></p> <p>Observación:                      Norma vigente a ser modificadas de acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad y de conformidad con el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021 (DOF 25/feb/2021)</p>		<p>Dependencia(s): SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</p> <p>Comité(s) Consultivo(s) Nacional(es) de Normalización: COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA</p>
<p>NOM-070-SAG/PESC-2014                      Pesca responsable en el embalse de la presa La Muñeca, ubicada en el Estado de San Luis Potosí. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.</p>	<p>Pescado</p>	<p>Estado de la norma: DEFINITIVA                      Fecha de publicación en el DOF: 09/dic/2014                      Fecha de entrada en vigor: 07/feb/2015</p> <p>Disponible en:  <a href="https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=5375048&amp;fecha=09/12/2014">https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=5375048&amp;fecha=09/12/2014</a></p> <p>Observación:                      La presente norma no está considerada en el Programa Nacional de</p>	<p>La presente Norma Oficial Mexicana de conformidad con los objetivos establecidos en el Artículo 2o., Fracción IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, establece los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de los recursos pesqueros de la fauna acuática existentes en el embalse de la Presa "La Muñeca", ubicada en el Estado de San Luis Potosí.</p> <p>Es de observancia obligatoria para todas las personas que realicen actividades de pesca comercial, deportivo-recreativa y de consumo doméstico, así como acuicultura comercial, en dicho cuerpo de agua</p>	<p>Rama de actividad económica / industrial: PESCA, CAZA Y CAPTURA</p> <p>Producto, servicio, proceso o sistema: PESCA</p> <p>Dependencia(s): SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</p> <p>Comité(s) Consultivo(s) Nacional(es) de Normalización: COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA</p>

TITULO DE LA NOM	PRODUCTO	ESTADO	OBJETIVO	CARACTERÍSTICAS
		Infraestructura de la Calidad 2021.	continental de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.	
NOM-128-SSA1-1994 Bienes y servicios. Que establece la aplicación de un sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos en la planta industrial procesadora de productos de la pesca.	Pescado	Estado de la norma: DEFINITIVA Fecha de publicación en el DOF: 12/jun/1996 Fecha de entrada en vigor: 13/jun/1996  Disponible en: <a href="http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4888152&amp;fecha=12/06/1996">http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4888152&amp;fecha=12/06/1996</a>  Observación: La presente norma no está considerada en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.	Esta norma tiene por objeto establecer la aplicación de un sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos en la planta industrial procesadora de productos de la pesca.	Rama de actividad económica / industrial: PESCA, CAZA Y CAPTURA Producto, servicio, proceso o sistema: PESCADO Dependencia(s): SECRETARIA DE SALUD Comité(s) Consultivo(s) Nacional(es) de Normalización: COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO (SSA1)
NOM-242-SSA1-2009 Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y	Pescado	Estado de la norma: DEFINITIVA Fecha de publicación en el DOF: 10/feb/2011 Fecha de entrada en vigor: 11/abr/2011  Disponible en: <a href="http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5177531&amp;fecha=10/02/2011">http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5177531&amp;fecha=10/02/2011</a>	Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos sanitarios para: las áreas de captura de moluscos bivalvos; los establecimientos que procesan productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados, incluyendo las embarcaciones de pesca y recolección, así como las especificaciones	Rama de actividad económica / industrial: PESCA, CAZA Y CAPTURA Producto, servicio, proceso o sistema: PESCA Dependencia(s): SECRETARIA DE SALUD Comité(s) Consultivo(s) Nacional(es) de Normalización: COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE

TITULO DE LA NOM	PRODUCTO	ESTADO	OBJETIVO	CARACTERÍSTICAS
<p>métodos de prueba. (Se cancelan los capítulos B.12 y B.17 por entrar en vigor los apéndices H e I de la NOM-210-SSA1-2014)</p>		<p>Observación: La presente norma no está considerada en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.</p>	<p>sanitarias que deben cumplir dichos productos.</p>	<p>NORMALIZACIÓN DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO (SSA1)</p>

**Fuente:** Elaboración CEDRSSA con información del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad (SINEC). Disponible en: <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>, visita entre el 15 y 30 de agosto de 2021. Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021 (DOF 25/feb/2021) y Complemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021 (DOF 23/ago/2021)



## Fuentes de consulta

### Internet

- Diario Oficial de la Federación. [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)
  - Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021 (DOF 25/feb/2021)
  - Complemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021 (DOF 23/ago/2021)
- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide La Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, suscrita Ricardo Monreal Ávila, senador del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura, Cámara de Senadores, 18 de marzo de 2020, disponible en: [https://www.senado.gob.mx/64/gaceta\\_del\\_senado/documento/105591](https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/105591)
- Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Normas Oficiales Mexicanas. Disponible en: [I NORMAS OFICILAES MEXICANS.pdf](#).
- Normalización y competencia en México 2018. Disponible en: <https://www.oecd.org/daf/competition/WEB-Normalizacion-y-competencia-Mexico-2018.pdf>
- Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad (SINEC). Disponible en: <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>
- ¿Qué es ISO? FUNDIBEC-Fundación Iberoamericana para la Gestión de la Calidad. Disponible en: <https://www.fundibeq.org/informacion/infoiso/que-es-iso>

### Legislación:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- Ley Federal Sobre Metrología y Normalización. (Abrogada)
- Ley de Infraestructura de la Calidad.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.